ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 93/15

"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"

Entre el **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**, que en este contrato se identificará como EL **SENAVE**, domiciliado en Humaitá Nº 145 CASI Ntra. Sra. de la Asunción, Edificio Planeta I, Piso 15, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA**, en su carácter de Presidente, según Decreto Nº 4585 del 17 de diciembre de 2015, con Cédula de Identidad N° 814.657, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ***ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.,*** con RUC Nº 80002091-0 domiciliada en la Avenida Boggiani Nº 5848 esq/ Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón, Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº (021) 222.217/215.086/(0971)212.535, representada para este acto por el señor **ABOG. FRANCISCO AGUILERA**, con C.I. Nº 364.799, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda a la ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1, autorizada por Resolución Nº 42 de fecha 30/12/15 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2015, convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1051 del 07/12/2015.

CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la inclusión del siguiente Ítem:

ÍTEM 2 – SEGURO CAMIONETAS **Total a Asegurar: G. 6.499.000.000**

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANT	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIOC/IVA	P.TOTALC/IVA
2.25	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	BHY 561	JD4781	MPATFS 85HCT1 00423	Unidad	1	146.000.000	5.402.000	5.402.000

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del 2015.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ABOG. FRANCISCO AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL – ASEGURADORA PARAGUAY A S.A.
PROVEEDOR

DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA
PRESIDENTE-SENAVE
CONTRATANTE

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asesoría Jurídica

Dictamen Nº 1490 **/14** **MEI Nº 431/143**

Asunción, 29 de Diciembre del 2015

A SECRETARÍA GENERAL:

En relación al *Contrato Nº 93/15*, correspondiente a la *"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS"*, a fin de manifestar cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, en fecha 07 de diciembre de 2015, se suscribe el Contrato Nº 93/15 *"Contratación de Seguro para Vehículos"*, entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la empresa *ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.*-

Por Memorando Nº 178/15, de fecha 29/12/2015, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"...se informa que en Nota Nº 24/2015 de fecha 22/12/15 el Departamento de Adquisiciones y Suministros expresa cuanto sigue: "la cláusula Nº 5. en el Ítem 2 se halla faltante el Ítem Nº 2.25 el cual sería una camioneta Isuzu D-Max, con un valor a asegurar de Gs. 146.000.000 (Guaraníes: Ciento cuarenta y seis millones). En atención al mismo se solicita la inclusión, el cual fue omitido involuntariamente, esto es a modo de subsanar el contrato en referencia; la inclusión del mismo no afectara en el monto total ni parcial del contrato y será de acuerdo al siguiente cuadro: Ítem 2 – Seguro Camionetas – Total a Asegurar: G. 6.499.000.000*

Marca	*Tipo*	*Color*	*Año*	*Chapa*	*Motor*	*Chasis*	*U.M*	*Cant*	*Valor a Asegurar*	*P.Unit IOC/IVA*	*P.Totatlc/ Iva*
Isuzu D-Max	*Camioneta 4x4 Doble Cabina*	*Rojo*	*2012*	*BHY 561*	*JD4781*	*MPATFS85HCT100423*	*Unidad*	*1*	*146.000.000*	*5.402.000*	*5.402.000*

Obran en el expediente, la Adenda Nº 01 correspondiente al Contrato Nº 93/15 *"Contratación de Seguro para Vehículos"*, entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la empresa *ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.*, así como la copia de dicho contrato.-

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63º —***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios***— textualmente reza: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.-

Conclusión

Por tanto, en base a lo mencionado anteriormente referente a la *Adenda Nº 1* del Contrato Nº 93/15 *"Contratación de Seguro para Vehículos"*, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad de la Institución emita una Resolución autorizando la suscripción de dicha Adenda, en el mencionado llamado, de acuerdo a la propuesto por la Dirección de Contrataciones; todo ello de conformidad a las disposiciones de la *Ley Nº 2.051/94 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 30-12-15 Hora: 11:39
Recibido: Teresa Cabrera.
Folio del ..... al ..... ( )

RESOLUCIÓN Nº 042.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 93/15 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 30 de diciembre de 2015.

VISTO:

El Memorándum N° 178/15 del 29 de diciembre de 2015 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1420/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum N° 178/15 del 29 de diciembre de 2015, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"... Con relación a la Nota de referencia, tramitado en marco al Contrato Nº 93/15* ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS".*** *Al respecto, se informa que en Nota Nº 24/2015 de fecha 22/12/15 el Departamento de Adquisiciones y Suministros expresa cuanto sigue: "la clausula Nº 5, en el Ítem 2 se halla el faltante el Ítem Nº 2.25 el cual sería una camioneta Isuzu D-Max, con un valor a asegurar de Gs. 146.000.000 (Guaraníes: Ciento cuarenta y seis millones)". En atención al mismo se solicita la inclusión, el cual fue omitido involuntariamente, esto es a modo de subsanar el contrato en referencia; la inclusión del mismo no afectara en el monto total ni parcial del contrato y será de acuerdo al siguiente cuadro:*

ÍTEM 2 – SEGURO CAMIONETAS ***Total a Asegurar: G. 6.499.000.000***

ÍTEM	*MARCA*	*TIPO*	*COLOR*	*AÑO*	*CHAPA*	*MOTOR*	*CHASIS*	*U.M.*	*CANT*	*VALOR A ASEGURAR*	*P.UNITARIO C/IVA*	*P.TOTAL C/IVA*
2.25	*Isuzu D-Max*	*Camioneta 4x4 Doble Cabina*	*Rojo*	*2012*	*BHY 561*	*JD4781*	*MPATFS 85HCT1 00423*	*Unidad*	*1*	*146.000.000*	*5.402.000*	*5.402.000*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,*

RESOLUCIÓN Nº 042.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 93/15 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13° dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Dictamen Nº 1420/15, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde autorizar la Adenda al Contrato N° 93/15 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, de conformidad a los fundamentos expresados.

Que, por Providencia Nº 1874/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1420/15, con la aprobación de dicha dependencia, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS * SENAVE * Secretaría General * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 042.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 93/15 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la suscripción de una ADENDA al Contrato Nº 93/15, celebrado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/15 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"*, conforme a las siguientes clausulas:

***"CLAUSULA I:* Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la inclusión del siguiente ítem:**

ÍTEM 2 – SEGURO CAMIONETAS ***Total a Asegurar: G. 6.499.000.000***

ÍTEM	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA	MOTOR	CHASIS	U.M.	CANT	VALOR A ASEGURAR	P.UNITARIOC/IVA	P.TOTALC/IVA
2.25	Isuzu D-Max	Camioneta 4x4 Doble Cabina	Rojo	2012	BHY 561	JD4781	MPATFS 85HCT1 00423	Unidad	1	146.000.000	5.402.000	5.402.000

***CLAUSULA II:* Queda establecido que las demás condiciones del contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".**

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA
ING.AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

AG/ct/ep